



Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 19 de marzo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador seguido contra D. Antonio Manzano Fernández. (2008081074)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Manzano Fernández.

Último domicilio conocido: La Laguna, n.º 38.

Expediente n.º: 320/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 31 apartado 3 "la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios" y apartado 5 "la trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamaciones" en relación con el artículo 33.4, que califica como infracción leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996), por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículos 2, 8 y 10.



- Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE 1-8-2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.3.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios: Artículos 3 y 4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 19 de marzo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de las obras de "EDAR y colectores en Ribera del Fresno". Expte.: OBR052008046. (2008060862)*

Advertido error en la Resolución de 22 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de las obras de "EDAR y colectores en Ribera del Fresno". Expte.: OBR052008046, publicada en el DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6722, apartado 5.- GARANTÍAS:

Donde dice:

"Provisional: 19.280,00 €".

Debe decir:

"Provisional: 60.400,00 €".

• • •